

los que se impiden por consanguinidad hasta el quarto grado, por copula ilícita solo se estiende hasta el segundo. Así tambien teniendo los Indios dispensado tercero, y quarto grado, su copula ilícita solo los impedirá dentro del primer grado. No obstante, deve estarle al modo de la demás gente, porque aunque tengan dicho privilegio, solo es para consanguinidad de tercero y quarto grado, y afinidad lícita, y *vbi lex non distinguit, nec nos*, y porque por copula lícita es privilegio; y si se estédiera à la ilícita fuera darles camino, y facilidad para desenfrenarse en la culpa, viendo que no les impedia el parentesco ilícitamente contraido para casarse.

8. Entre Indios (aunque pocas vezes) he visto adopcion, porq̄ suele morir padre, y madre de vn muchacho: hallase sin pariente, ni quien de él se duela, y vn vezino, ó conocido piadosamente lo entra en su casa, y lo cria con sus hijos como si lo fuera: puede dudarse si aquí ay adopcion, y consiguientemente impedimento para casar vnos con otros. Y suponiendo con todos los Autores que la adopcion, ó cognacion legal impide el Matrimonio entre los hijos verdaderos del adoptante, y entre los adoptados mientras estos están debaxo de la patria potestad, digo, q̄ entre los Indios no impide Matrimonio, porque en no siendo la adopcion por authoridad de Juez, es adopcion imperfecta, la qual *iuxta omnes*, no impide el Matrimonio. Que no sea por authoridad de juez, es cierto, porque ellos por sí, sin que intervenga Juez alguno los recogen, y adoptan, pero si acaso fuesse por authoridad de Juez (como puede suceder) se devia mirar como en la demás gente, pues de esto no habla el privilegio. Deve tambien el Cura advertir que son muy continuos los padres, y madres en querer estorvar à sus hijos el Casamiento: esto no es permitible, porque aunque en todo lo demás devan sujetarse à sus padres, en este punto son *sui iuris*, y dueños de su voluntad por la mucha libertad que quiere este Sacramento. Otros privilegios;

y dispensas que los Indios tienen, pueden verse al fin del Manual del R. P. Vetancurr, que no creo que Cura alguno este sin él. Esto es lo que he experimentado en el tiempo que he administrado Indios: omito otros puntos que son de poca importancia; y he puesto los que me han parecido mas importantes. Quiera N. Señor servirlo de ello, y del trabaxo que me ha costado, con solo el intento del aprovechamiento de las almas; y alivio de los Cúras de Indios, quienes tan pesada carga tienen sobre sus ombros. Y protesto que en quanto llevo escripto de esta de la primera tierra hasta la última; es mi intención, y deseo someterme à la corrección, y obediencia de N. Santa Madre Iglesia, Concilios, y Padres.

### SUPLEMENTO DE ALGUNAS COSAS que en sus lugares faltan.

**A**Viendo dadole fin à este Libro, me ocurrieron otras cosas que por parecerme necesarias no quise omitirlas, y son las siguientes. En el Cap. 3.º del Bautismo *prope finem*, puede añadirse, que aunque con los otros modos estuviere seguro el Bautismo en Lengua Mexicana, resta mas, y es, que es continuo bautizar de los Indios es decir: *Tea anitocatzin Dios Totatzin, yhuán Dios Tpitzin, yhuán Dios Espíritu Santo*, que à la letra quiere decir: En nombre de Dios Padre, y de Dios su Hijo, y de Dios Espíritu Santo. La forma legitima, Latina no dice Dios en cada Persona, sino *In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti*; no dice *In nomine Dei Patris, Dei Filij, &c.* Luego no concuerda legitimamente con la forma Latina que es la que deve seguirse. Puede arguir que el Ritual Romano dice, que en qualquier Lengua puede bautizarse; pero esto deve entenderse en qualquier Lengua que haga el mismo sentido q̄ el verbo *Bautizo*, lo qual le falta al

Mexicano. Lo segundo, que yo no he dicho, que no se puede bautizar en Mexicano, sino que no es seguro, y queda muy dudoso; de fuerte, que si el infante vive deve bautizarse *sub conditione*, si muere, puede enterrarse en su grado, à la manera que bautizado en pie, ó mano; si vive, se bautiza *sub conditione*, si muere se entierra en sagrado; y esto es del mismo Ritual. En donde se trata de los Padrinos digo, que solo contrae parentesco espiritual el que tiene al Niño en la Pila; aqui añado que el Cura pregunte antes de ceremonia à qual quien, ó quienes ha de ser Padrinos, porque solo deve admitir vn hombre, y una muger, ó hombre solo, ó muger sola; pero no dos mugeres, ó dos hombres; y advierto esto, porque me ha sucedido varias vezes quererlo ser dos mugeres, ó dos hombres. Asimismo manda el Ritual que si no saben los principales Mysterios de la Feé, no los admita para Padrinos: ya yo he quitado de Padrinos [en Mexico], que succederà fuera de Mexico? à algunos que no han sabido ni el *Pater noster*.

Acerca del acto de bautizar, suelen venir algunas criaturas con mucho pelo; y puede el agua no caer sobre el casco de la cabeza; y los Escultores dudan si los cabellos están animados: conque lo que deve hazerse es, mojar primero el cabello, y apartarlo antes de comenzar la forma. Esta advertencia es necesaria entre Indios, porque ordinariamente dexan las criaturas quince y veinte dias sin bautizarlas por buscar para la embriaguez que es el fin de todas sus fiestas: por lo qual deve el Cura amonestarles en sus Sermones (y es mandado del Ritual) que no retarden tanto el bautizarlas; por los muchos peligros à que se ponen de morir sin bautismo. En el capitulo ultimo digo, que les causará de confusio, ver que no le eche el agua el Cura. Estan cierto, que aun dentro de Mexico donde son muy ladinos, sucede muchas vezes venir à deshora de la noche à bautizarlos porque están enfermos; y ha auido ocasion en que me han dicho: Padre, ya lo

lo bautizó fulano; pero como vivió despues, queremos que tu lo bautizes.

3. He visto vna advertencia en vn Manual de vn Religioso de mi Orden; impresso en Manila; que aunque no la explica el Ritual es digna de observarse. Bautizafe vna criatura en caso de necesidad; si el Cura (segun lo que llevo dicho en su lugar) tiené fundamento para dar por valido el Bautismo. Las ceremonias de exorcismos, &c. se deven suplir segun el Ritual, y el modo de suplirse lo pone dicho Manual que es este: En la Oracion que empieza *Omnipotens sempiternus Deus*, al fin se ha de decir: *Et proficiat de die in diem, ut idoneus sit frui gratia baptismi quem suscepit per eundem*, &c. En la Oracion *Deus Patrum nostrorum*, donde dice *per eundem*, se diga *Et quem ad nova generationis lavacrum perduxisti que sumus ut cum fidelibus tuis*, &c. En la Oracion *Eternam ac iustissimam pietatem*, en lugar de *ut dignus gratia baptismi tui*, se diga *ut dignus sit frui gratia baptismi tui quem suscepit tenet firmam spem*, &c.

Sacramento de la Penitencia.

ES necesaria advertencia para el Confessor (mayormente si es principiante) que en diez y seis años que ha que Confieso Indios, teniendo (sin soberbia) mucha copia del Idioma, no he podido hallar vocablo conque preguntarles de fuerte que me entricidan? *Quanto ha que te Confessastes?* Porque si se les dice *iquinotimoyolcutit*, siempre responden *Axcan minoyolcutit*: Aora me Confieso. Si se les dice *Yegnex quib cabuitl*, responden lo mismo; y es materia que haze afligir al Confessor que le digan *Aora me Confieso* sobre ver que vienen à esso. Por lo qual, y por la experiencia que tengo, discurro que la razón es esta: No entienden ellos que se les pregunta por Confesion voluntaria de las que suelen hazer entre año, sino q piensan se les pregunta si à quel año ya se ha Confessado en quanto à la obligacion annual, y por esto res-

penden. *Apra me Confesse*. Lo infiero, porque répreguntandoles que si no han Comulgado en alguna festiuidad de aquel año, enronces se declaran, y dicen, si Padre tal dia fui à la Iglesia, ò no Padre desde la quarta passada. Yo, el modo más claro que he experimentado es decirles: *Desde aqui ahmotimoyolenciat*. Y aquel *desde*, lo villo porque ellos no vllan otro ni lo tienen en su Idioma. Quando vienen à reconciliarse para comulgar lo primero que les pregunto es, *Onimoyolencit yabua* &c. Te Confessastes ayer? porque si no, suelen venir à aquella hora con Confession de año, y derienen à los demás que están para Comulgar. Vease lo que digo en el Sacramento de la Penitencia en la duda de la revalidacion.

2. Asimismo advierto, que quando se Confessan de averse embriagado vllan de dos ò tres verbos, à que es menester poner atencion: Si dice *Onulabuan*, es; Me embriagué, esto es, bebi mucho, pero no perdi el sentido. Otras vezes dicen *Onic neubli*, bebi pulqué (su mero nombre es *Izac otli*, pero en Mexico le llaman *neubli*) entonces es; que bebi pero no en cantidad. Otras vezes dicen *Onixocomic*, *onipolotalli*, *onipolo inistacpacili*, *ahm nicmati que neme inotacato*. En diciendo esto es la vltima ponderacion de embriaguez, porque dice: Perdi totalmente la vista, el juicio, la tierra; no se como me fui à acostar. De todo lo qual se puede hazer el juicio como puse en el Sacramento de la Penitencia, en la duda de la ocasion proxima.

### § Sacramento de la Eucharistia.

**P**OR la mayor parte, suelen los Indios pensar que cùplen con el precepto de la Comunion annual estando enfermos vg. Ellos tienen privilegio de comulgar hasta Pasqua de Espiritu Santo. Si en el tiempo que ay desde semana santa hasta dicha Pasqua, cae enfermo alguno, lo Sacramentan, y aunque sanen (me ha sucedido varias ve-

zes) no les da cuidado ir al precepto annual, mà yorriente si quando se levanta de la cama ha passado ya dicha Pasqua. Es advertencia que es muy factible no hazerla el Cura, y deve advertirfeles. Asimismo, en el tratado de este Sacramento pongo que distanca sea bastante para no llevarlo de noche, y aqui advierto que el Ministro, ò Cura que tiene Coadjutor, y lo paga, no tiene obligacion de salir à Sacramentos, de noche, ni lloviendo. Es de Monteneg. lib. 1. trat. 2. sess. 3. donde dice, y muy bien, que no cumple con su conciencia el Cura que todo el trabaxo le dexa al Coadjutor, porque quando mentos deyen ir à medias en dicho trabaxo, pero que aunque estèr al trabaxo por igual de noche, en Confessiones dilatadas, en Estancias, y malos caminos, no està obligado, pues para esto paga Coadjutor, ò Vicario. Lo mismo dice Possesino de officio Curati cap. 1. num. 10. y es la costumbre general que ay en esto. Y solo deve ir aviendo las circunstancias referidas; si *nominatim* lo llama el enfermo.

2. En quanto à la Comunion annual, como no puede ligarse con excomunion, ni fixarlos en la tablilla como à los Españoles, deve el Cura aunque con suavidad, y prudencia, castigarlos para exemplar de otros, y hazerlos Comulgar al tiempo de reconocer las Cedula. Hemos venido à dar en vna question que he deseado hallar Author que de proposito la trate; y es; si los Indios son capaces de censuras, y consiguientemente si pueden ligarse con ellas, y compelerle como los Españoles? El Illustris. Monteneg. lib. 5. Miscelan. trat. 4. sess. 4. la rotula de proposito, y despues de varios fundamentos resuelve (y muy bien) que son capaces de ellas supuesto que son Christianos, y están en el gremio de la Iglesia. Pero yo he de distinguir, (y lo apunta, ò dà à entender dicho Monteneg.) dos linajes de Indios vnos muy ladinos, y acspanolados, de los quales ay muchos en Pueblos grandes, y muchissimos dentro de Mexico: à estos no ay duda que pueden imponerfeles censuras, castigarlos con ellas,

ellas, y fixarlos por descomulgados. Ay otros (que son los mas) tan rusticos que no entienden ni podrán entender qué cosa es de comunión, ni el daño que les haze, ni los bienes de que los priva. A estos, la descomunión mas sensible es yna dozena de azotes, y es lo que deve hazer se. Para lo primero hallé patrocínio en el Doctor Don Felipe Ruiz, en vn tomo manuscrito (citado de Montenegro.) y aunque sus palabras son latinas, en romance quieren decir: *Que si se dan algunos Indios que sean hábiles, y capaces, y sus delictos necessitan de semejante espiritual castigo, pueden se ligar con censuras.* Es razón, porque ay Indios ladinos, y hábiles que exceden á muchos hombres doctos; pues si ellos no tienen privilegio que los libre, y son tales que entienden el genero de castigo espiritual, por qué no se les aplicará? Para lo segundo, está en su favor el Concilio Limense III. celebrado el año de 1583. aprobado por Sixto V. donde se dice q̄ los Indios que delinquieren en cosas que pertenecen al fuero Eclesiastico, se castiguen con penas corporales, y no espirituales; y la razón que dá, favorece la primera parte de esta conclusion, y es, que los Indios el castigo que no veen con los ojos, y tocan con las manos, les aprovecha muy poco. Luego los ladinos que pueden percibir la pena de la descomunión, deven ligarle, y los demás rusticos que no la perciben deven no ligarle sino con pena temporal? Esto es lo que toca al fuero externo, que en lo que toca al interno, no ay duda que las incurrén; y la razones, Pio IV. el año de 1562. á instancia de nuestro Rey D. Felipe Segundo concedió vna Bulla en q̄ los Indios puedan oír Misa en tiempo de entredicho, con la circunstancia de que no estén en los entredichos. Luego supone que pueden incurrir en censura. Gregorio XIII. concedió Bulla para que los Obispos puedan en estas partes absolver á los Indios en ambos fueros, de la Idolatria, y Apostasia de la Fe; como con effecto se está practicando, pues no reconoce de ellos el Santo Tribunal de la Inquisición. Luego

no tienen privilegio para no poder ser descomulgados, porque los pecados se reservan por razón de la censura: segun Sanch. in summa lib. 2. cap. 2. num. 1. y en quitando la censura, no quedan los pecados reservados. Luego si los Indios no se descomulgáran, no ayia pecados reservados de que los absuelvan. El mismo privilegio de absolucion á los Indios concedió Paulo III. conque sale de aqui que á Indio ladino, y entendido puede el Juez descomulgarlo: al rustico castigarlo corporalmente.

### ¶ Sacramento del Matrimonio.

**A** Viendo visto los muchos requisitos de este Sacramento, es poco lo q̄ puede aver de exado de ocurrir: mas no obstante advierto que en las preguntas que se hazen á los testigos pongo por delante esta: *Tequexquicba-huitinticximaitinin*, porque si desde luego se les pregunta, conoces á este moço? suelen decir *Ahmo niciximati*. Haze fuerza como no lo conoce viniendo á jurar por él, y es el caso que este verbo *iximati*, aunque significa Conocer, pero ellos (mayormente en Mexico) lo usurpan, y está recibido portener algun parentesco: conque piensan que se les pregunta si tienen algun parentesco con aquel por quien vienen á jurar. Preguntandole desde luego, quanto tiempo ha que lo conoce, entienden el modo de conocimiento que se les pregunta. Asimismo advierto que el verbo *Criar*, en Mexico es *Huapabua*. En Costa, y otras muchas partes es *Zcallia*. Y allí dicen, lo vi criar aqui: *Onicitac nican omohuapabua*, y fuera de Mexico: *Nican omocallia*. Estos son los mas importantes avisos que me han parecido en el tiempo de diez y seis años que ha que los administro, y aunque pudiera poner otras noticias assi de sus costumbres como de sus Confesiones, las omito, ó por de poca importancia, ó porque de las que están puestas puede el prudente inferir, y sacar otras muchas. Todo sea para honra, y gloria de Dios, que es el la

primera causa, y quien ha mostrado à mi ignorancia las advertencias que llevo hechas, pues todo lo bueno baxa de su magnificencia à nuestra rudeza.

*Quid autem habes quod nos accepisti?*

1. ad Corinthi. Cap. 4.

## CONFESIONARIO Mexicano.

**A**UNQUE están impressos muchos Confessionarios en Lengua Mexicana, no puedo escusar el poner este, por dos razones: la vna, porque todos los q̄ he visto, vnos están cortos, y otros tan largos que parece difícil el comprehenderlos: lo otro, porque no les veo advertir muchas cosas que yo he experimentado, y me parecen necessarias, y porque aviendo yo estado en partes donde es diverso el modo de Idioma, en muchos vocablos, me pareció digno de advertirlo para que no haga fuerza à quien los oyere, como à mi me hazia recien que los experimenté. *Ante omnia* se les haga la platica que tengo puesta en el Sacramento de la Penitencia para antes de empezar.

### PRIMER MANDAMIENTO.

1. Has dudado algo de lo que nos manda creer la Santa Madre Iglesia, y la Feé? Esa duda la has tenido mucho rato en tu entendimiento, ó luego la has echado de tí?

1. Cuix otimoyoltzotzonitechcopa intechmo-neltoctilia in tonantzín S. Iglesia, yhuán in totlanel-toquiliz? Otimoyoltzotzohuehucaticá, ipan moix-tlamachiliz, ahnoço nimá oricitechiuh.

2. Has

2. Has creído en sueños, ó en el canto de las Aves, ó en el rumor de la lumbre?

2. Cuix oticneltoac in-temictli, ahnozo yolcaucitl, ahnozo iquac tletl to comoni?

En este Mandamiento no he hallado otra cosa digna de preguntarse entre Indios, pero advierto que en todo el Mar-quezado, y Costa del Sur, ay las diferencias siguientes: en lugar de *Oticneltoac in tecolotli*, dicen *Omicac in xotlix-tzi*, *onechmanhui in coatl omicac in chixtli*, que quiere decir: Oí al Paxaro quando gritava: (vease lo que digo en la conciencia erronea) Me espantó la Culebra que encontré: Oí à la lechuzca: (en Mexico le dicen *Chiquabilti*, y en la Costa *Chixtli*.) Dicen mas: *Tzatzin in lelonicuitzohuas necoauh*: Oí el rumor de la lumbre, y dixé que avia de venir algun huesped: Suelen quando el Paxaro passa gritando, maldecirlo, y assustarse. De todo esto se han de refrenar, y corregir, porque parece de poco momento, y todo ello es muy pecaminoso.

### SEGUNDO MANDAMIENTO.

1. Algunas vezes has jurado en vno de los nombres de Dios, ó de su Madre, ó de algun Santo? Ha sido con verdad, ó con mentira? Y con este juramento hizistes daño à tu proximo? Alguna vez has jurado delante de la justicia? Y jurastes la verdad? Asimismo para algun castigo has jurado delante del Padre? No porque es pecado que para esto jures, sino por si

1. Cuix quemanian, otictlapicteneuh, in tocatzin in Dios, ahnozo itlaçonantzín, nozo acailantotzin? Ica intlen melahuc ahnoço iztlacatliztica? Auh iquac otiteneuh, cuixotictlapicalhui in mohuampo? Quemaniá in xicchiuh juramento ixpan justicia, yhuán in me-lauhca yotica? Zanno, itechcopa in nennamitiliztli, ixpan in Teopixque

Z

Ah-

acafo jurastes lo que no sabias, ò fue con mentira?

2. Alguna vez quando te has enojado has votado à Christo, has jurado alguna vez la Cruz, ò has afirmado algo con modo de juramento, como fabelo Dios, ò Dios es testigo? Has prometido alguna cosa à algun santo, como novena, ò velacion dentro de tiempo señalado, lo qual no aigas cumplido? Has jurado poniendote alguna pena à ti mismo sino lo hazes? Has jurado hazer alguna cosa contra tu proximo, ò cometer alguna culpa?

ADVERTENCIA  
 \* \* \* \* \*  
 \* \* \* \* \*

En materia de juramentos, es de advertir que el mas ordinario modo de jurar en ellos, es decir *Palmico*, que es lo mismo q̄ por Dios, ò à Fee de Dios: *Qui mamachia in Dios* es, lo que solemos decir *Sabe Dios que esto es assi*. Tambien se advierta que no tienen verbo que signifique legitimamente votar, y assi aun los mas retirados de Mexico lo Castellanzan diciendo *Omita votaro*. Vote à Christo. Tienen tambien otro abuso en esta Ciudad, y es, quando pierden algo, para saber quien lo hurtò compran azetes, y lo van à echar à la lampara de S. Antonio, creyendo que el que lo hurtò se ha de llenar de mal de S. Antonio. Esto està corruptissimo en esta Ciudad, y aunque puede

Ahmo ipampa tlatlacolli non, yecè azo oticitto in ahmoticmatiaya, ahnozo iztlacatliztica?

2. Cuix quemanian iquec otiqualan otisla votaro (no usan otro modo sino Castellano Mexicanizado) intotecuiyo Jesu Christo, ahnozo juramento oticitto, quimomachitia in Dios, ahnozo huelnelli Dios? Cuix otimonetotrililitla, in aca Sanotzin, icimotlatiliz candela, yhuan ayamo oticchiuh iquaeticchiuazquia? Cuix otimonomapenati intla caahmotic chihua? Cuix oticoonan juramento itechpa inticlatlcalhuiz in mohuampo. Ahnozo ica itlaticchi huaztlatlaco li?

ser buena fee àzia el Santo, es con mal intento, y assi, yo les cargo la mano en la correccion de esta materia. Assi tambien tienen otro modo de jurar muy ordinario, y es, poner las dos manos cruzando vnos con otros los dedos, y diciendo *Nicanca matlatli juramento*, que es lo que en Castellano se suele decir, por todas estas cruces. Y en lo que mas se defenfrenan dentro de esta culpa es en jurar que no han de perdonar el agravio, porque en esta materia son acres. India ha avido que despues de mucha infancia se ha levantado del Confessionario diciendome: *Si necessarium est ut paream, ut mihi ignoscas, volo absolutio-nem*, pero quilo N. Señor que no obitante de alli à pocos dias remediè la materia.

### TERCER MANDAMIENTO

1. Has dexado la Miffa los dias de fiesta, ò Domingos? La has dexado por flojera, ò por borrachera, ò porque estavas enfermo, ò porque estavas impedido en la carcel, ò en el obraxe?

2. Has estorvado à tu muger, è hijos que la oigan? Has estorvado à otros convidandolos con la embriaguez? Las vezes que la has oido has estado con poca devocion, ò parlando?

3. Has trabaxado en dia de fiesta sin necesidad? (si ha trabaxado) ha sido todo el dia, ò la mayor parte porque vna, ò dos horas,

1. Cuix oticpelo in Miffa ipanilhuitl, ahnozo ipà Domingo? Cuix otic cauhicamotlatzihuiliz nozo icamotlahuanaliz, ahnozo ipampa timocococaya, nozo ipampa titzauhatecatcailpilo yan nozo tzaccan?

2. Cuix otiquincahuatliti in mociuauh yhuan in mopilhuan in Miffa? Nozo otiquincahuatliti in ocecquian quec otiquintlahuanti? Auh iquec oticcac cuix oticchicocac, ahmo quali otiranemili, oticlaquetzticac, ò que mochiuhica?

3. Cuix otitla tequipano ipanilhuitl, ihuan ahmo çenca motechmone-

con sin necesidad no es pecado *iuxta omnes*, por que es parvedad? Has hecho trabaxar à tus hijos, de fuerte que por tu culpa figan dexado la Missa? ó no has cuidado de que la ofgan?

Ay Indios tan pobres (como lo son los mas) que las mas vezes que trabaxan en dia de fiesta, es por mera necesidad de entregar alguna obrilla, ó de acabar lo que aquel dia venden para comer y en este caso (no les ha de dar permiso positivo el Confessor) puede aveise *mere passively*, por que creeran que pecan gravemente; y siendo con dicha necesidad no pecan, pues es ley natural el buscar que comer, y el no trabaxares ley Eclesiastica. Allimismo, ay officios en que puede no ser dispétable el trabaxar v.g. el Curtidor, que es cierto que en dexando de trabaxar vn dia, suele coger las pieles en estado que se echá à perder mucha obra. Por lo qual el Exmo. ò Illustris. Señor D. Juan de Ortega (que de Dios goze) mandando con vna censura à los dueños de Curtiduria que no trabaxassen en dia festivo, les exceptuó los dias en que podia correr dicho riesgo la obra.

En este Mandamiento puede ofrecerse esta dificultad: Si pecan los dueños Españoles que en diversos officios hazen trabaxar à los Indios en dias que no son fiesta para ellos? El Illustris. Montenegro lib. 4. trat. 2. sess. 1. dice que no pecan sino fuere mandandotelo con rigor, y que entonces pecan por la injusticia de maltratarlos, pero no por hazerlos trabaxar. La raçon es clara: el que haze à otro que haga cosa en que haziendola por sí no pecára, no peca: quando los Indios trabaxan en dia que para ellos no es fiesta, no pecan. Luego tampoco los que los hazen trabaxar? y solo pueden pecar, si los Indios

quiaya? Cuix semilhuil otitequiti, nozo gance hora? Cuix otiquiorlacaquipanolti in mopilhuanic, mopápa cuel, oquipo loque in Missa? Ahnozo oticlarzihui, ictiquincaquiltriza.

piensan que pecan, porque entonces les hazen executar cosa en que piensan que pecan. Vease la conciencia erronea donde trato este punto de proposito.

#### QUARTO MANDAMIENTO.

1. Alguna vez te has o puesto à tu padre, ó madre, ó à tus mayores les has perdido el respeto, ó los has murmurado? Has dexado de corregir à tus hijos? Has dexado de enseñarles la doctrina?

2. Has perdido el respeto à algun Sacerdote, ó te has juntado con otros à ponerlo ante su superior, ó à quitarle la honra ante algun Juez?

3. Les has dado à tus hijos mal exemplo, enseñandolos à emborracharse, ó à jugar, ó los has visto que lo hazen, y no los has castigado?

4. Las vezes que los has castigado ha sido con rigor, y demasiada crueldad?

5. Has dado mal exemplo à tu muger, poniendole delante à tu manceba? (esto se pregunta si han confessado algo de mal estado) la raçon se darà abajo.

1. Quemanian oticixnamic in motá, in monan, ahnozo moteachcahuan, otiquimmahuiz polo, otiquin chico itto?

2. Cuix oticlarzihui ictiquin nonorzaz in mopilhuan ictiquin machtiliz in reoyoti?

3. Oticmahuiz polo in acateopixqui, ahnozo otimotozentali renahuac ictictlaliz ixpantzinco in iachtotzin, nozo ixpan acatlatoani oticquixtili ini mahuzo?

4. Otiquin macac in mopilhuan ahqual neixcuitili, tiquin machti ictlahuanaz que ahnozo amapatz que, nozo otiquimitacyuh quichihua yhuah ahmo otiquintlacahualti, auh in tla otiquintatzacuilti cuix oticchiuh huei qualanaliztica?

5. Oticmacac in moçiuah ahqual neixcuitili ictictlalili ixco, in mo mecauh, nozo oticritili?

Noto, que suelen ser muy faciles en poner à sus Curas ante los Juezes, y Superiores, las mas vezes sin raxon; y si alguna vez la tienen, por algun articulo en particular, se van con otras especies en que les quitan la honra; y este punto se les ha de examinar con gran cuidado. En la tercera pregunta caen muchos porque se llevan à los hijos à la pulqueria, y los enseñan à beber, o (quando menos) los venen embriagarle, y los consenten. A vn Indio castigùe en esta Parroquia, porque reprehendiendole el que no castigaba à vn hijo suyo la embriaguez, me dixo bien claro en su lengua: Padre, si en esso ha de parar, para què lo tengo de castigar? Asimismo en las pulquerias (que es donde estàn todas las maldades) ay vn juego de vnas tablitas, en que pierden quanto ganan, y quanto hurtan, y este es el juego mas continuo en ellos, aunque tambien suelen jugar à Naypes. En la quarta pregunta vease el Sacram. de la Penit. capit. 4. §. 1. num. 8. En la quinta pregunta son muchos los que caen, porque sin empacho ni miedo les dicen clàro à su mugeres: *Fulana es mi mancha. A ella sustentó, tu, buscalo que primero es ella.* Y ha ayvido Indios que se las ponen à la vista, y aun dentro de su misma casa. No son tan pusilanimes como se piensa, y principalmente si estàn ebrios, ni ay hijo para Padre, pues muchos de ellos à sus propios Padres acometen, ni ay padre para hijo. Vease el Sacram. de la Penit. cap. 8. dud. 7. num. 4.

### QUINTO MANDAMIENTO.

1. Has muerto à alguno, le has desheado la muerte, ò tu te la has desheado à ti mismo? Le has quitado à alguno la honra, levantandole testimonio, ò diciendole algo de su honra, que estava oculto aunque sea

1. Cuix aca oticmiçti, çazepa oticquixtiti ininemiz nozo oticmiquiz elehui ahnozo otimonomamiquiz elehui? Aca oticquixtiti in imahuizo oticentlapic? Nozo oticitto intlen ahmo machixtiaya,

ver-

verdad? Si lo has dicho à alguna persona, ò en publico, necessitas de desdecirte para que Dios te perdona, y demàs de esto, le has de pedir perdon.

2. Has aborrecido à alguno de tus proximos, te has enojado con él, lo has maltratado? Procuraste que alguna muger abortasse, dandole algun bebedizo?

Intla acaoticilui, ahnozo teixpan, motechmoequi icimotlatol cuepatih imixpan in oticitto, y huan ticitlaniliz teitlapopolhuiliztli.

2. Aca oticlahuelitac in mohuampo, itechotiqualan. Otichuihuicalti. Cuix otric netlatlaxilti, aca çiuatl oticpaiti?

\* \*

En la primera pregunta es de advertir lo que no he visto advertido otra vez en Confessionario alguno. Este verbo *Milia* significa Matar, pero en Mexico tiene diversa significacion, que es maltratar, dar puñadas, ò palos. Y esto està tan corrupto, y recebido que la misma paciente suele decir *Onehmichi nonamic*, que à la letra dice, Me mató mi marido, lo qual no puede ser, porque no lo dixera: cõque su significacion es Maltratar, &c. Por esta raxon explico la significacion diciendo *Oticquixtiti çazepa inemiliz*, que es, Totalmète le quitastes la vida? En quanto à quitar la honra, ò levantar testimonio, las mas vezes es interiormente. Vease lo que digo en el Sacram. de la Penit. y el modo, ò quando de desdecirte. Suelen tambien (y es ordinariissimo) pensar el agraviado que para perdonar al ofensor es forzoso ir à su casa, y buscarle, y esto lo puede hazer dentro de si. Lo otro es officio del ofensor el buscar agraviado. Asimismo si la ofensa fue à cõto interior, como juicio temerario, piensan tambien que deven pedirle perdon exteriormente, lo qual no deve ser (especialmète entre Indios) porque no sabiendolo el agraviado, es irle à decir cosa que él no sabe, y irritarlo, que en esto son faciles. Y assi solo deve aconsejarle quando el agraviado

ha

ha sido exterior. Fuera de Mexico *Tlahuelita*, es Aborre- cer: en Mexico es *Cocolia*.

### SEXTO MANDAMIENTO.

*Preg. à los hombr.*

1. Has tenido alguna muger? Has llegado à ella? Es casada? Es soltera, ò es viuda?

2. Has quitado su honra à alguna donzella, la has quitado su virginidad, ò desflorada?

3. Esta muger es tu parienta, ò parienta de tu muger?

4. Estas mugeres q̄ has tenido son parientas vnas de otras en primero, ò segundo grado?

5. Has jugado, ò manoseado tus partes verendas, ò tenido polucion?

6. Has deseado alguna muger con el deseo, ò con la vista, ò has chanzeadote con alguna, ò has codiciado las que has encontrado en la calle?

7. Te has alabado, ò jactanciado de aver llegado à alguna muger, aunque sea verdad?

1. Acaziuatl oticpix, i-rehotazic? Namique? Ich-pochtli? Icnocuatl?

2. Aca ichpochtli otic mahuizoquixitl, otic ich-pochcuili, otic xaportlac?

3. Ininziuatl, cuix mohuayolqui, nozo mociauh, ihuayolqui?

4. Inin çiuame otiquimpix cuix mozepan notza zentlamapan, nozo ontlanpan?

5. Cuix oticahuiltl in motlaelnacayo, ahnozo oticnoc in moxinchyo?

6. Aca çiuatl otic elehui, claelhuilztica, nozotlachializtica, nozo aca oticca manalhui, nozo otic ixelehui in otiquinamic, otlica?

7. Cuix otimotlapiccha chamauh ic, aca çiuatl i-tech otazic, manel melahucayotica?

*Pregunta à las Mugeres.*

Todo lo de arriba se les pregunta, poniendo donde dice *Ciuatl*, *aguihli* donde dice *tehpochtli*, *Telpochtli*, donde dice *Icnocuatl*, *Icnocuibhli*, menos la segunda, que esta se omite, y se añaden las siguientes.

1. Algunas vezes has empuxado à tu marido, negandole el debito?

2. Algunas vezes te has aderezado, con intencion de que los hombres te deseen, ò de quadrarles?

1. Quemania, otic, xopeuh in monamic inic, ah-momotechaziz?

2. Quemania, otimoyec-chichih inic, mitz qualit, azque intoquichitine?

En la primera pregunta, es el modo ordinariissimo *Omicpix çezinatl*. Tuve vna muger. Y en esto ay la distincion de que muchas vezes (especialmente si es muy moço) este tener vna muger es, andarla siguiendo, ò solicitando, aunque no aya tenido con ella ni el toque de vna mano; por lo qual pongo el segundo, que es *Itehotazic*; y entonces se declara. Suelen tambien no aver llegado à ellas, pero ha auido ofuculos, y tactos impuros, lo qual explican diciendo *Omicpenpiçzo onic mamatorat*. El *Tuh nemi* que pone el R. P. Vetancurt para decir Soltera, no lo he oido ni dentro ni fuera de Confesion, en todo el tiempo que ha que administro, porque en Mexico dicen en Castellano *Soltera*: fuera de Mexico le dicen *tehpochtli* aunque no sea donzella sino soltera. La segunda pregunta es muy usada en Mexico. El *Oticxapottac* fuera de Mexico. La tercera, veale el Sacr. del Matr. donde explico los vocablos de parentesco. En la quinta pregunta, raro aut nunquam caen, pero si acafo, suelen ser *soluti qui non habent faminam*. En la sexta, ay mucha continuacion, porque la ocasion està publica, y facil: y de esto, por no parecerles muy grave, se olvidan sino se les pregunta. En la septima, caen muchos, quando en la taberna se juntan, y es

necessarissima, porque deve aver restitution de credito, es el modo que pongo en el Sacramento de la Penitencia, *prop. finem.*

Entre las preguntas de las mugeres, suelen ser faciles de negar el debito. Tambien deve reprehendise. India he encontrado que me ha dicho: Padre no quiero, porque lo mismo es parir yo que maltratarme mucho, diciendo que no es su hijo lo que pari. En la segunda, no son muy continuas, pero suelen caer. El R. P. Verancurt pone á las mugeres otra pregunta, que (como llevo dicho en otra parte) jamás la he oido, antes sí al principio de administrarse se escandecian de fuerte que no la he buuelto á hazer, y es: *Oimoguetz ahui iniqua titezi.* En quanto á los vocablos diferentes con que fuera, y dentro de Mexico llaman al marido, al mancebo, *in malam partem,* tengolos explicados en otro lugar de este libro.

## SEPTIMO MANDAMIENTO.

1. Has hurtado algo, ó has dado consentimiento á que otro hurte, ó le has ayudado haziendole espaldas?

2. Te has hallado algo, ó sabes cuyo es? Si lo sabes debes bolverfelo, y si no, debes encomendar á Dios á su dueño, á darlo á pobres.

3. Has prestado algun dinero con vsura, ó logro, ó tu lo has pedido prestado con logro? porque debes restituir lo que sobrabundó en el logro.

1. Itla oticichtec, ahnozaca oticauh maquichtequi, nozo otic palehui, ic otic tachieli?

2. Itla oticpepen? Ticmati aquin ihuaxca? Intlacimati, momamal, itticucupiliz, aub intlaca ahmotimati, xicmotlarlahuhtilin Dios ipapa ini huaxca, nozo in motolinique xiquinmaca.

3. Itla oticetlancuhtilitetech tlapihuiliztica nozotehuatl otic tlanchoi, noica tetechtlapihuiliztli? Intla oticonan, timoma-

4. En

4. En tu venta, ó en la plaza has engañado á alguno, no dandole por su dinero lo que es bueno, ó quitándole algo á cada vno aunque sea poco?

\*\*\*

La primera pregunta tiene que advertir, que aunque no harten son inclinados á hazer espaldas á otros para ellos, y de esto rara, ó ninguna vez se confiesan. En la segunda pregunta, aunque está corrupto el entender que los Indios hurran, y despues dicen que se lo hallaron, devió de ser en la primitiva, y de ay quedó este concepto. Desde que yo administro no he hallado tal cosa, y la vez que he visto el *Oninopepen*, ha sido cierto averfelo hallado, y no saber el dueño. Es verdad, que segun conosco Indios creo que aunque sepan el dueño si es verdad que lo hallaron, no se lo bolveran muy facil, porque suelen querer hallazgo, ó premio, que valga tanto como lo que se hallaron; pero caso que no sepan quien es, es muy buen modo de bolverfelo el encomendarlo á Dios, y no le faltan patrones entre los Moralistas. La tercera pregunta, avrá quien diga q̄ es superflua, ó que es enseñarnos á hazerlo; pero lo dirá quien no tiene la experiencia q̄ yo. (especialmente en los de Mexico). Vstan en esta Ciudad prestar dineros vnos á otros, con pacto de que mientras dura el no bolver el principal, está el deudor dando cada semana vn tomin al acreedor, y la deuda en pie; y como ellos se veen necesitados admiten este pacto, y les haze poca fuerza el real de cada semana como coxan lo que les prestan junto. Es malicia intolerable, y á los que yo he sabido, *extra Confessionem*, que lo hazen los he castigado, y explicadoles quanta maldad es. *Extra Confess.* he sabido de otros allí de los dantes como de los recipientes, con-

AA 2

que

que no es muy superflua la pregunta. Fuera de Mexico nunca supete cosa. La quarta pregunta es digna de saberle tambien en Mexico, porque fu contenido es muy vssado, y muchos pocos hazen vn mucho, *queli iuxta omnes es culpa mortal, y obliga a restitucion.* Acerca de lo qual vease el Sacram. de la Penit. *prope finem.*

## OCTAVO MANDAMIENTO.

01. Has levantado algun testimonio, ó has achacado algun pecado á alguno con mentira?

02. Has mentido, ó murmurado á algun proximo?

03. Has regañado contra alguno en ausencia? Te has olgado de oír murmuracion, ó no la has estorvado pudiendolo?

Quanto á la primera pregunta, vease lo que digo en el Sacram. de la Penit. que muchas vezes es dentro de sí, y no pronunciado el testimonio. En quanto á la segunda, tambien digo allí de la manera que se puede eludir el Indio de estorvar la murmuracion. En este punto suelen ser faciles en descubrir lo oculto de la honra del proximo, y en corrigiedolos dicen: Padre si es verdad? Deve el Confessor cargar aquí la mano, en el modo que está arriba en el 5. Mandam. El nono, y dezimo se reducen al 6. y 7. Solo si advierte, que no he visto Confessionario en que aiga dos preguntas, ambas necesarias: lo vno, porque son muy vssadas entre ellos, y lo otro, porque suelen no hazerle scrupulo de ellas. La vna es: Has hecho del ojo, ó alguna cosa á alguna muger? *Otic ixneto, otic ixnetilli, otic*

*ixnetechilli, aca ciualli?* Todos estos son sinonimos. La segunda es, la tercera *in malum finem*, vulgo, Alcahueteria. Has alcahueteado á alguna persona? *Otic itlamachili? Otic itlamochili?* Del primero vssan más, el qual en rigor significa saber algo del proximo, pero ellos lo entienden por alcahuetear, y así muchas vezes piensan que es pecado saber la culpa del vezino. De esto ya dixé en la conciencia erronea cómo deve entenderse. El segundo es más legitimo para significar esta culpa, y así tambien lo entienden porque es ir á llamar al hombre para que vea á la muger, ó *contra*. Suelen tambien dexar que entren á tratar impuridad en su casa, y esto es muy continuado en ellas, lo qual muy bien lo entienden con qualquiera de los dos verbos referidos, porque luego lo explican.

Para fin de este Confessionario, advertire los vocablos que vssan para confesarle, en muchas partes de fuera de esta Ciudad, los quales servirán de no hazerse dificiles á quien las primeras vezes lo oyere, pues por buen Mexicano que sea no es facil entenderlos sin este aviso. Para decir que desprecio á vno, dicen en Mexico *omictla chiub*: dicen en la costa *Ahmonicpouh*, y para que xarse de esto los pacientes, dicen *Ahmoncebpoua*, que á la letra dice No me cuenta, esto es, No haze caso de mí. En Mexico dicen *Nimococó*: Estoy enfermo. En la Costa dicen *Niqua* lo, á la letra es, Me como. *Nolabnicat*. En Mexico es mal recibido, aunque poco vssado, porque es, Mi mancebo, ó mi manceba. En la Costa es, Mi marido. En Mexico para decir *Ng*, dicen *Ahmó*, y fuera de Mexico dicen *Cabó*, haciendo saltillo en la A. Para decir, Si, dicen en Mexico *Quema*, y por allá dicen *Ya*. En Mexico, Nadie, es *Ayac*. No ay nadie, *Ayde aquin*. En la Costa, Nadie, *Caxaca?* Nada en Mexico, *Aitli*. En la Costa *Cuxitlen?* En Mexico, Disque, *Quilmach*, y suelen decir *Mach* quitado el *Quil*. Fuera de Mexico *Nelli*, y este en Mexico es *Con* verdad. En Mexico dice la muger *Oncchmitti nonamic*: Me aporreó mi marido. En la Costa dice *Oncch hniçoqui*. Al

marido le dice la muger en la Costa *Nooquich*: Mi marido. Y en Mexico es muy mal recebido, porque quiere decir Mi hombre. En Mexico para decir *Aqui*, dicen *iz*, vg. *Aqui* es mi tierra *lanachan*. Fuera de Mexico *Nican nocha*. En toda la Costa, y Tierracaliente el palo, o leño es *Quauhili*. En Mexico es *Quauhuitl*, y *Quauhili* es en Mexico el Aguila. Fuera de Mexico el Gavilan es *Cuxin*. En Mexico es *Tobiti*. Al nombre *Oquichili*, por el varon. Asi en Mexico como fuera, a vezes dicen *Toquichin* para plural: a vezes *Toquichime*. En Mexico por derramar agua o cosa fluida dicen *Nicnoquia*. Fuera de Mexico dicen *Nicatoyatia*. En los de delectar la muerte, en Mexico dicen *Niemiquizlehuia*. Fuera dicen *Nie miqiztlania*.

Las preguntas que pueden ofrecerle en quanto a los Mandamientos de la Iglesia, estan en el 3. Mandam. En quanto al comer carne en dias prohibidos, y dexar de ayunar, embriagarfe, &c. puedenfe hazer las siguientes.

1. Has dexado de ayunar los dias en que tienes obligacion?
2. Has comido carne en Viernes, aunque no sea Quaresma, o en Quaresma aunque no sea Viernes?
3. Te has embriagado mucho, y hasta perder el sentido, y hazer perjuizio a tus proximos, o a los de tu casa?
4. Esta embriaguez es continuada, defuerte que todos los dias, o los mas dias te embriagas?

En la primera pregunta se advierta, que el ayuno no les obliga a los Indios mas que ocho dias de la Quaresma, que

que son los siete Viernes, y el Sabado Santo, por Bulla de Paulo III. Fuera de Quaresma solo la Vigilia de la Natividad del Señor, q llamamos dia de Noche Buena. Todo lo demás del año solo tienen obligacion a no comer carne quando es dia de Ayuno para los Españoles, o Viernes, o Sabado. Acerca de la conciencia erronea que en este punto forman, vease el cap. 4. del Sacram. de la Penit. resoluf. de la 3. dud. §. 1. En la segunda pregunta, vease el mismo Sacram. esp. 8. resoluf. de la 7. dud. *per totum*; y lo mismo passa la quarta pregunta. En quanto a las causas que todos los Autores ponen que escusan el Ayuno, yo no hallo que en los Indios subsista mas que la de la enfermedad, porque todas las demás se reducen a si es recio, y continuado el trabaxo, o officio en que trabaxan, como herreros, carpinteros, y otros semejantes; y todos los Autores ponen estos officios no solo por lo duro del trabaxo, sino por lo continuado: defuerte, que los mas dicen que si vno, o dos dias a la semana dexan de trabaxar, estan obligados al Ayuno. Ahora arguyo assi, *sed sic est* que los Indios tienen por suya toda la semana en Quaresma: luego aunque trabaxen, no parece que es causa para escusarlos del Ayuno en solo el Viernes que les obliga; y mas siendo tan robustos, y fuertes? A quien si pudiera escusarse era a las Indias; porque fuera de ser sexo muy debil, son las que trabaxan continuamente para si, y para ellos, y especialmente los de Mexico, porque segun mi experiencia todas ellas buscan su necessario en la plaza, y mucho mas los Viernes de Quaresma, en los quales las veo venir cargadas con su vendimia sudando abundantemente; y quando menos, deviera commutarseles en otro de los dias en que no es tanto el trabaxo: lo qual se queda a juicio del prudente.

Los viejos, aunque tengan sesenta años (que es la edad q *iuxta omnes* libra de la obligacion del ayuno) ordinariamente se confiesan de que no han ayunado, y yo he hallado muchos que aun advirtiendoles que ya no pe-

can, se buelven á acusar de ello, porque para esta inteligencia son rudísimos. Así mismo las preñadas, y las que están criando, están libres del Ayuno, y deve el Confesor advertirselo para quitarles la conciencia errónea como dixé en su lugar. Y que á las Indias por las causas del num. antecedente se les pueda commutar en otro dia, me lo persuade este discurso. Villalob. trat. 23. dif. 4. num. 22. citando á muy clásicos Autores, y textos del Derecho dice, que puede el Obispo dar licencia con justa causa, para traspasar el Ayuno para otro dia, ó commutarlo en limasna, ó otra obra pia. El necesario trabaxo de los Viernes de Quaresma en las pobres Indias es fiero: luego se puede? Y aun sin saber ellas esto, parecé q̄ *lumine naturæ* lo conocé, pues he encontrado muchas que me han dicho: Padre, no pude ayunar ni vn Viernes porque trabaxé mucho, pero ayuné los Lunes *vg.*

Acerca de la Míssa he hallado otra cosa en algunos timoratos, el dia que por algun accidente (aunque no sea de los que pueden librar de la obligacion de oírla) dexan de oír Míssa: el dia siguiente la oyen, aplicandola por la del dia antecedente, deve advertirselos que no les vale, porque es muy sucedible que con esta aprehension de que allí satisface, no se acussen muchos de averla dexado.

## LAUS DEO.

B. Virg. Mariæ, S. Iosepho,  
& S. P. Augustino.



# INDICE DE LOS Capítulos, y Paragrafos de este Libro.

## Tratado I. del Sacram. del Bautismo.

- Pag. 1. Cap. 1. del Bautismo.  
Pag. 6. Cap. 2. de otros accidentes del Bautismo.  
Pag. 8. Cap. 3. No es verdadera la forma del Bautismo en Lengua Mexicana.  
Pag. 11. Cap. 4. Resuélvese el Bautismo condicionado.  
Pag. 12. Cap. 5. Otras advertencias de este Sacram.

## Tratado II. del Sacram. de la Penit.

- Pag. 15. Cap. 1. Algunas dudas á cerca de este Sacram.  
Pag. 16. Duda 1. Si se deve pregunt. al Indio sus pecados.  
Duda 2. Si se ha de preg. el numero. *ibid.*  
Duda 3. Si se ha de sacar de la conciencia errónea. *ibid.*  
Pag. 17. Duda 4. Qué hará el Confesor que no halla materia de absolucion?  
Duda 5. Cómo revalidará Confess. mal hechas. *ibid.*  
Duda 6. Si pueda negarse, ó dilatarse la absoluc. *ibid.*  
Duda 7. Qué se hará si está en ocasion proxima. *ibid.*  
Duda 8. Qué se hará con vn herido ebrio. *ibid.*  
Pag. 18. Duda 9. Qué se hará con dos, ó tres enfermos en vn Xacatillo para confessarlos.  
Duda 10. Si se puede dimidiar la Confess. del Indio. *ibid.*  
Cap. 2. Resuélvese la primera duda. *ibid.*  
Pag. 25. Cap. 3. Resuélvese la segunda duda.  
Pag. 26. Cap. 4. Resuélvese la tercera duda.  
Pag. 27. §. 1. Notanse algunos puntos.  
Pag. 30. §. 2. Quando es pecado la conciencia errónea.  
Pag. 39. §. 3. Profigue la misma materia.

- Pag. 45. Cap. 5. Resuélvese la quarta duda.  
 Pag. 48. Cap. 6. Resuélvese la quinta duda.  
 Pag. 56. Cap. 7. Resuélvese la sexta duda.  
 Pag. 60. Cap. 8. Resuélvese la septima duda.  
 Pag. 68. Cap. 9. Resuélvese la octava duda.  
 Pag. 70. Cap. 10. Resuélvese la novena duda.  
 Pag. 73. Cap. 11. Resuélvese la dezima duda.  
 Pag. 75. Cap. 12. Otras cosas de Confess. de Indios.  
 Pag. 81. Cap. 13. De la misma materia.

*Tratado III. del Sacram. de la Eucharistia.*

- Pag. 94. Cap. 1. Si se les deve administrar la Comunión  
 a los Indios.  
 Pag. 98. Cap. 2. Del modo de administrarla.  
 Pag. 102. Cap. 3. Cómo se conocerá el Cura de cada  
 Parroquia.  
 Pag. 108. Cap. 4. Otras cosas de Comunión de Indios.  
 Pag. 112. Cap. 5. Comunión de los enfermos.

*Tratado IV. del Sacram. de la Extrema unción.*

- Pag. 117. Cap. 1. Quando, y como ha de administrarle.  
 Pag. 121. Cap. 2. Otras advertenc. de esta materia.

*Tratado V. del Sacram. del Matrimonio.*

- Pag. 128. Cap. 1. De lo que precede a este Sacramento.  
 Pag. 129. §. 1. Declaracion de los Contrayentes.  
 Pag. 138. §. 2. Informacion de Viudos.  
 Pag. 142. §. 3. Lo que se sigue a la Informacion.  
 Pag. 145. §. 4. Lo que se sigue a las Moniciones.  
 Pag. 150. Cap. 2. Casos que acontecen en Matrimonios  
 de Indios.  
 Pagin. 158. Capit. 3. Costumbres de Indios en los Es-  
 poniales.  
 Pag. 163. Cap. 4. Impedimentos de parentesco.  
 Pag. 169. Suplemento del Bautismo.

Pag.

- Pag. 171. De la Penitencia.  
 Pag. 172. De la Eucharistia.  
 Pag. 175. Del Matrimonio.  
 Pag. 176. Confessionario Mexicano.

*Fee de las Erratas mas substanciales, y necessa-  
 rias de corregir.*

- T** Estimonio del S. Offic. lin. 21. *Union*. lee *Uncion*.  
 Segunda aprobac. lin. 35. *Contino*. lee *Continuo*.  
 Tercera aprob. pag. 6. lin. 12. *Capita*. lee *Capital*.  
 Ibid. pag. 7. lin. 25. *Censurado*. lee *Censurando*.  
 Pag. 4. lin. 14. *Discriberes*. lee *Describeres*.  
 Pag. 15. lin. 20. *Corrija*. lee *Corrija*.  
 Pag. 26. lin. 8. *Possevino*. lee *Possevino*.  
 Pag. 44. lin. 15. *Aesos*. lee *Aessos*.  
 Pag. 85. lin. 28. *Compunzion*. lee *Compuncion*.  
 Pag. 86. lin. 8. *Aub nezic*. lee *Aubinic nezic*.  
 Pag. 88. lin. 25. *Lo está toda*. lee *Lo es toda*.  
 Pag. 89. lin. 33. *Los graves*. lee *Las graves*.  
 Pag. 102. lin. 16. *En ninguna Parroquia*. añade *De Españoles*.  
 Pag. 109. lin. 28. *Nemo*. lee *Nemo*.  
 Pag. 116. lin. 1. *Iteccopa*. lee *Iteccopa*.  
 Pag. 121. lin. 1. *Perfer*. lee *Profer*.  
 Pag. 122. lin. 28. *Exterio*. lee *Exterior*.  
 Pag. 124. lin. 17. *Impenitentibus*. lee *Impenitentibus*.  
 Pag. 129. lin. 21. *Estas*. lee *Esta*.  
 Pag. 148. lin. penult. *Machijca*. lee *Mochijca*.  
 Pag. 163. lin. 21. *Noeninc*. lee *Noeninb*.  
 Pag. 175. lin. 31. *Costumbtes*. lee *Costumbres*.  
 Pag. 183. lin. 29. *Buscar agraviado*. lee *Al agraviado*.

F I N.

En MEXICO, por Francisco de Ribera Calderon, en la  
 calle de San Augustin. Año de 1713.

# ARTE DE EL IDIOMA MEXICANO.

POR EL P. Fr. *MANUEL PEREZ*,  
del Orden de N. P. San Augustin, hijo de la Santa  
Provincia del Santissimo Nombre de JESVS, ac-  
tual Visitador en ella, Cura-Ministro, por su Ma-  
gestad, de la Parroquia de los Naturales del Real  
Collegio de San Pablo, y Cathedratico de  
dicho Idioma en la Real Vniversidad  
de Mexico.

## DEDICALO A LA DICHA SANTIS- sima Provincia.



¶ CON LICENCIA.

En *MEXICO*, por Francisco de Ribera Calderon, en la  
calle de San Augustin. Año de 1713.